

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 3 DE AGOSTO DEL 2012. NUM. 32,889

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 4046-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre del 2011

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN
Acuerdo No. 4046-2011

A. 1-2

OTROS

A. 3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-12

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 474-A-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Gobernación y Territorio, ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
SANTOS ORLANDO AVILA LOPEZ	KARY LINDAY ZAVARRIA FLORES	FRANCISCO MORAZAN	VALLE DE ANGELES
EDWARD ASDRUAL RIOS SILVIA	ANGELICA MARIA ALVARADO VASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
EDWIN JOSUE RODRIGUEZ CARVAJAL	SANTA JOHANA ANDINO	FRANCISCO MORAZAN	OJOJONA
JOSE ARNULFO CANALES AMADOR	DIANA ARACELY DIAZ SIERRA	FRANCISCO MORAZAN	OJOJONA
DARWIN RICARDO ZAVALA LARA	MIREYA CAROLINA PERDOMO LEDEZMA	FRANCISCO MORAZAN	SANTA LUCIA
RIVIEN ELISEO MENDOZA CANALES	ENMA GISSELA TURCIOS GONZALES	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
MIGUEL ARNALDO BANEGAS RAUDALES	MIRIAN ELIZETH DIAZ FLORES	COMAYAGUA	COMAYAGUA
JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ RAMIREZ	MARIA LIZETH PINEDA AGUILERA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
JORGE ALBERTO PEREIRA GOMEZ	JUDITH VANESA LOPEZ ORTEGA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
SADY SAUL VALLADARES ESCOTO	AIDA CONCEPCION LOPEZ MORAZAN	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
EDWIN DARIO GONZALEZ CARRASCO	CINDY MELISSA MORALES GARAY	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
CARLOS ALEXIS LOPEZ MARTINEZ	LEIVY PAOLA MEJIA GIRON	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
NELSON YOVANNI LOPEZ	CARMEN JULIA LOPEZ MORAZAN	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
VALENTIN CRUZ SANCHEZ	LUCILA ZELAYA ZUNIGA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
MIGUEL MARTINEZ FERNANDEZ	AIDA ANTONIETA SOLIS CHACON	EL PARAISO	DANLI
RODRIGO RODRIGUEZ AMADOR	DORIS YESSENIA DUARTE RUIZ	FRANCISCO MORAZAN	VALLE DE ANGELES
RUDY GABRIEL AMADOR PEREZ	PAOLA LORENA MONCADA MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
ROMMEL JOSUE RAUDALES OSORTO	JANNSY LINNETH MIRALDA CALIX	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
FREDY ANTONIO CARVAJAL EUCEDA	KAREN YAMILETH MOLINA GUEVARA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
SANTOS FERMIN CANALES VALLE	GILSA MARLENE TEJADA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
PEDRO ABILIO MONCADA ESPINAL	MARIA ELENA FLORES MEDINA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
EDUARDO ANTONIO REYES SEVILLA	DEYSY JAQUELINE ACOSTA VARELA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
RUBEN OSWALDO BONILLA LOPEZ	VALERIA CLARIBEL GUTIERREZ MORALES	FRANCISCO MORAZAN	VALLE DE ANGELES
JEREMIAS PEREZ MEDINA	ODALIS JAQUELINE JUANEZ MENDOZA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
EUGENIO AVILA GARCIA	MARIA DEL ROSARIO SOLORZANO	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
MARCIO MAREL GARCIA HERNANDEZ	YANIRA LISETT CARCAMO MADRID	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
CARLOS ALBERTO MONCADA ANDINO	DIANA WALESKA AMADOR GODOY	FRANCISCO MORAZAN	SANTA LUCIA
SANTIAGO OSORIO BUSTAMANTE	MARIA DE JESUS PONCE PUERTO	CORTES	SAN PEDRO SULA
JOSUE HUMBERTO MALDONADO ZAPATA	KEILA GABRIELA CARBAJAL LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	SANTA LUCIA

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", **PUBLÍQUESE.**

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN**

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de mayo del año dos mil doce, el Abogado **JOSÉ FRANCISCO CARDONA BLANCO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES DIVERSAS, S. A.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **EL MANTO 3**, con un área de Mil Hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tocoa, departamentos de Colón, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1720000-1717200 Norte y 625000-619000 Este, con referencia en la hoja cartográfica RÍO TOCOA # 2962-IV, siendo registrada la presente solicitud con expediente No. **636-D-12**.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
SECRETARIO GENERAL**

3 A. 2012.

**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN**

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de abril del año dos mil doce, la Abogada **LIANA MARÍA BUESO MAJANO**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **EL ROSARIO, S. DE R.L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **EL MANTO 2**, con un área de Mil Hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1716000-1710600 Norte y 626000-624000 Este, con referencia en la hoja cartográfica RÍO TOCOA # 2962-IV, siendo registrada la presente solicitud con expediente No. **614-D-12**.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
SECRETARIO GENERAL**

3 A. 2012.

**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN**

AVISO

El infrascrito Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de mayo del año dos mil doce, el Abogado **JOSÉ FRANCISCO CARDONA BLANCO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES DIVERSAS, S. A.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA**, para la zona denominada **EL MANTO 1**, con un área de Mil Hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1720000-1715000 Norte y 619000-617000 Este, con referencia en la hoja cartográfica RÍO TOCOA # 2962-IV, siendo registrada la presente solicitud con expediente No. **635-D-12**.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
SECRETARIO GENERAL**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor del señor JOSÉ DÍAZ DÍAZ.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.:4443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 5550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.:7782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. 100-020/2012

“ CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA ENEE QUE LABORA EN EL PLANTEL EL CENTRO, SUBESTACIÓN LA PUERTA Y PLANTEL LA PUERTA EN SAN PEDRO SULA”.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para el “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA ENEE QUE LABORA EN EL PLANTEL EL CENTRO, SUBESTACIÓN LA PUERTA Y PLANTEL LA PUERTA EN SAN PEDRO SULA”.

Las bases de la Licitación pueden adquirirse a partir de la fecha y hasta el día viernes 24 de agosto del 2012, en las oficinas de la dirección de licitaciones ubicadas en el cuarto nivel del edificio corporativo El Trapiche II, situado

en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de un mil Lempiras exactos (Lps. 1000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de LA ENEE # 12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **lunes 17 de septiembre de 2012**, a las 9:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de LA ENEE y los oferentes que deseen asistir.

Para mayor información pueden contactarse al correo electrónico licitaciones@enee.hn y al teléfono 2235-2276.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de agosto de 2012.

EMIL HAWIT MEDRANO

Ministro de Energía y Gerente General ENEE

3 A. 2012.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 100-019/2012

“PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DEL RAMO DE AUTOMÓVIL, FIANZA Y CASCO MARÍTIMO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA”.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para la **“PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DEL RAMO DE AUTOMÓVIL, FIANZA Y CASCO MARÍTIMO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA”.**

Las bases del documento pueden adquirirse a partir de la fecha y hasta el día viernes 24 de agosto del año en curso, en la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, contiguo a Biker Manía, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de un mil Lempiras exactos (Lps. 1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de ENEE # 12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **jueves 13 de septiembre de 2012,**

a las 9:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de agosto de 2012.

EMIL HAWIT MEDRANO

Ministro de Energía y Gerente General

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **JOHANA MABEL MENDOZA FLORES**, actuando en representación de la empresa, **MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MAGNATE 50 EC**, compuesto por los elementos: **50% IMAZALIL**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD/ ISRAEL**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2012.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

3 A. 2012.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice. **“RESOLUCIÓN No. 445-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de mayo de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintitrés de agosto de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 23082011-1464, por el Abogado **MAURICIO DE JESÚS ZARUK HASBUN**, posteriormente personándose la Licenciada **SANDRA ELOISA PONCE**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE CONDOMINIOS QUINTA BELLA**, con domicilio en la colonia San Ignacio, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 438-2012 de fecha 15 de febrero del 2012.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE CONDOMINIOS QUINTA BELLA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaría de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de

la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE CONDOMINIOS QUINTA BELLA**, con domicilio en la colonia San Ignacio, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO
PROMEJORAMIENTO DE CONDOMINIOS QUINTA
BELLA, DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y
DURACIÓN**

Artículo 1.- Se crea el **“PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE CONDOMINIOS QUINTA BELLA”**, del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con patrimonio propio, el cual se regirá por las leyes de la República, sus Estatutos y demás disposiciones pertinentes, el Patronato está conformado exclusivamente por los propietarios de unidades habitacionales del condominio, quienes tendrán esa condición o calidad por naturaleza de derecho propio, por lo tanto, basta ser propietario de una unidad habitacional del condominio para ser miembro del Patronato.

Artículo 2.- El Patronato tendrá por domicilio la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y su duración es por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 3.- El Patronato tiene como fin general: a.- Velar por la administración y mantenimiento de las áreas de uso común y servicios del condominio. b.- Organizar a sus integrantes, fijar y recaudar las contribuciones que éstos necesariamente deberán aportar para su mantenimiento. c.- Podrá ser el ente prestatario o cobrador de los servicios de electricidad, coordinando con la institución del Estado en caso no sean prestados por un ente privado y así convenga con las entidades públicas que corresponda. d.- Tendrá la obligación de observar y velar porque se observen las disposiciones contenidas en el Manual Operativo y Régimen Jurídico de los Condominios Quinta Bella. Será el encargado de prestar los servicios generales del Condominio, mismo que se detallan a continuación, en forma enunciativa pero no limitativa: a.- Jardinería, mantenimiento y riego de áreas verdes. b.- Servicio de garita de control, parqueo de visitas e ingreso de éstas al Condominio. c.- Servicio de intercomunicación entre garita y las unidades habitacionales del Condominio. d.- Servicio de limpieza, riego, señalización, mantenimiento y

reparación de calles. e.- Administración del Condominio y del Patronato. f.- Mantenimiento de ascensores. El Patronato recibirá en propiedad por traspaso que hará la desarrolladora del Proyecto Condominios Quinta Bella, todas las áreas verdes, áreas comunes, lobby, elevadores.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 4.- Serán miembros del Patronato Promejoramiento de Condominios Quinta Bella, todos los propietarios de las unidades habitacionales de Condominio Quinta Bella.

Artículo 5.- Son derechos de los miembros del Patronato: a.- Participar en la toma de las resoluciones que conforme al Régimen Jurídico de Condominio Quinta Bella, le corresponden al Patronato. b.- Elegir y ser electo como miembro de la Junta Directiva. c.- Participar en las sesiones de la Asamblea de propietarios del Patronato, con voto. d.- Hacer uso y disponer de las áreas y elementos comunes del condominio, conforme a las regulaciones aplicables. e.- Integrar los órganos administrativos del Patronato. f.- Solicitar a la Junta Directiva, cualquier tipo de información inherente al Patronato.

Artículo 6.- Son obligaciones de los miembros del Patronato: a.- Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos, y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como con las disposiciones contenidas en el "MANUAL OPERATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE CONDOMINIOS QUINTA BELLA", del cual deberá tener conocimiento todo propietario de las unidades habitacionales. b.- Contribuir al mantenimiento y administración de Condominio, mediante el pago de cuotas que establezca el Patronato, conforme a estos estatutos. c.- Asistir a las Asambleas Generales. d.- Pagar con puntualidad las cuotas de mantenimiento y demás cuotas Extraordinarias debidamente aprobadas. e.- Colocar la basura o desechos en bolsas plásticas herméticamente cerradas y en los lugares que establezca la administración. Cuando un propietario de una unidad habitacional renuncie a formar parte del Patronato, siempre estará sujeto a las disposiciones del régimen jurídico del Condominio por lo tanto obligado al pago de las contribuciones que se establezcan. Podrá participar en las sesiones de Asamblea de propietarios del Patronato, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- Son órganos del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE CONDOMINIOS QUINTA BELLA:

a.- La Asamblea General de propietarios (miembros). b.- La Junta Directiva. c.- La administración.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General de propietarios el órgano superior del Condominio y del Patronato y se integra por la reunión de los propietarios de las unidades habitacionales que conforman el mismo o sus legítimos representantes, acreditados debidamente. Para participar en las sesiones de la asamblea de los propietarios,

el titular deberá acreditar su calidad por medio auténtico. A falta de otro medio, se tendrá por propietario legítimamente acreditado el que aparezca inscrito en el libro de Registro de Propiedad que llevará la Junta Directiva. Sólo las personas que acrediten su calidad de propietario o sus representantes, podrán votar o intervenir en las sesiones de la Asamblea. Sus decisiones son de observancia general y obligatoria para todos sus miembros.

Artículo 9.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria y tendrá la Asamblea General Ordinaria las siguientes atribuciones: a.- Elegir la Junta Directiva y demás órganos de dirección. b.- Conocer de los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración. c.- Aprobar o desaprobar los programas de trabajo que a de realizar el Patronato y su Junta Directiva. d.- Aprobar o desaprobar el presupuesto anual. e.- Aprobar o desaprobar las resoluciones que sean sometidas a las mismas. f.- Resolver toda cuestión no prevista en los presentes estatutos. g.- Expulsar a cualquier miembro del Patronato que amenace la estabilidad del mismo con actos contra la moral y las buenas costumbres o por incumplimiento de sus obligaciones. Quien además deberá seguir cubriendo las cuotas de mantenimiento que fije el Patronato.

Artículo 10.- Se convocará a Asamblea General Ordinaria una vez al año, durante el primer trimestre del mismo, con treinta días de anticipación a través de medio escrito. La Asamblea General Ordinaria estará debidamente constituida por la asistencia de la mitad más uno del total de sus afiliados, en la primera convocatoria y en caso de no haber quórum en la fecha y hora estipulada, la Asamblea se podrá celebrar en segunda convocatoria, una hora después con el número de asistentes que haya en ese momento. Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o el llamado a sustituirlo en caso de ausencia justificada.

Artículo 11.- Los Acuerdos y Resoluciones tomados en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de la mayoría de los miembros presentes, éste es la mitad más uno del quórum establecido mientras que las decisiones tomadas en Asamblea General Extraordinaria salvo mayorías calificadas establecidas en los presentes estatutos para casos concretos, deberán contar con el respaldo de dos tercios del total de los miembros presentes.

Artículo 12.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada las veces que la Junta Directiva lo estime conveniente y/o a petición de las dos terceras partes de los propietarios en pleno goce de los derechos y deberes.

Artículo 13.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Reformar estos estatutos cuando sea conveniente y necesario. b.- Remover de sus cargos en forma parcial o general a los miembros de la Junta Directiva. c.- Resolver sobre la disolución y liquidación del Patronato y el destino de su patrimonio con por lo menos el voto favorable del ochenta por ciento (80%) del total de miembros del Patronato. d.- Demás asuntos de que se presenten que no estén previstos en los estatutos.

Artículo 14.- Las decisiones emitidas en la Asamblea General serán de aplicación inmediata y general para todos los

miembros, según el quórum señalado para cada una de las asambleas, en caso de empate, se repetirá la votación y si éste persiste, lo decidirá el Presidente con su facultad de voto de calidad.

Artículo 15.- Si una o más unidades habitacionales pertenecen a varias personas, éstas están obligadas a designar entre ellas a una que las represente ante la Asamblea de propietarios.

Artículo 16.- Para todas las deliberaciones se considera un voto por propietario. Cada propietario de una unidad habitacional le corresponde un voto, siempre y cuando pertenezca al Patronato y tenga al día el pago de su contribución (cuota mantenimiento, cuota de inversión).

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- La Junta Directiva es el Órgano Directivo del Condominio y del Patronato, se integra por miembros propietarios de unidades habitacionales del Condominio.

Artículo 18.- La Junta Directiva estará en el ejercicio de sus funciones desde el día que tomen posesión de sus cargos, para la elección de miembros de la Junta Directiva únicamente se tendrá en cuenta los elementos más idóneos, sin miramiento de carácter político, económico, religioso o social. Será electa por el período de un año, en Asamblea General Ordinaria, y puede ser reelecta solamente por un período más, está integrada por: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero. g.- Un Vocal segundo.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Régimen Jurídico de los Condominios, y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General. b.- Sesionar por lo menos una vez al mes, en forma Ordinaria y en forma Extraordinaria cuando así lo soliciten tres de sus miembros. c.- Gestionar ante cualquier organismo gubernamental o no gubernamental, privado, nacional o extranjero todo lo que sea de interés para la comunidad que representa. d.- Nombrar apoderados legales, y otorgar poder de representación. e.- Reglamentar hasta que suma de dinero puede ordenar el Presidente sin autorización previa de la Junta Directiva. f.- Autorizar gastos y operaciones que excedan de la suma autorizada en el inciso anterior. g.- Establecer las cuotas, multas o contribuciones que deben pagar los propietarios de unidades habitacionales. h.- Crear grupos de trabajo para funciones o asuntos específicos.

Artículo 20.- La elección de la Junta Directiva se hará por votación libre, igualitaria y directa, y será por mayoría de votos, esto es la mitad más uno de los miembros que hayan ejercido el sufragio.

Artículo 21.- En Asamblea General Extraordinaria la Junta Directiva podrá ser removida antes de cumplir su período en una forma total, si todos sus integrantes realizaren actos contrarios a los encomendados por la Asamblea General y que vayan en perjuicio directo del Patronato y en forma parcial, cuando alguno de sus miembros demuestre falta de interés para los fines que fue

fundado el Patronato o deje de asistir a seis sesiones consecutivas habiéndosele convocado por escrito con acuse de recibo o cuando su conducta contrarie la moral y las buenas costumbres debidamente comprobado, en estos últimos casos el miembro será reemplazado por otro que nombre la Junta Directiva del Patronato y en el primer caso por quienes designe la Asamblea General siguiendo el procedimiento que establece el artículo anterior.

Artículo 22.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a.- Ser mayor de edad. b.- Ser propietario de una unidad habitacional. c.- Ser miembro del Patronato. d.- Estar al día con el pago de sus cuotas (Ordinarias y Extraordinarias).

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente: a.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b. Convocar a los miembros de la Junta Directiva, los grupos de trabajo y a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, señalando con la debida anticipación el sitio, el día y la hora de las reuniones. c.- Vigilar para que los grupos de trabajo creados cumplan con las obligaciones de su competencia, caso contrario procede a la sustitución de los integrantes que incumplan sus obligaciones. d.- Autorizar los libros de actas y acuerdos, de ingresos y egresos, de afiliados y otros necesarios para la buena marcha del Patronato. e.- Autorizar las erogaciones, previa presentación de los recibos a pagar y los demás documentos de soporte por el Tesorero. Al efectuarse un egreso sin la firma del Presidente carecerá de validez. f.- Firmar las actas, acuerdos y demás documentos de su competencia. g.- Rendir un informe escrito a la Asamblea General Ordinaria sobre las labores llevadas a cabo durante el período. h.- Velar sobre el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General o Junta Directiva. i.- Decidir en su caso con doble voto los empates que resulten en las resoluciones que se tomen en el seno de las sesiones o Asambleas. j.- Llevar la representación legal del Patronato Judicial y Extrajudicialmente.

Artículo 24.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Reemplazar al Presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia definitiva o temporal de éste, y asesorarlo en todas las funciones de su cargo. b.- Asistir puntualmente a las sesiones. c.- Las demás inherentes a su cargo.

Artículo 25.- Son atribuciones del Secretario: a.- Fungir como Secretario tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva para redactar el acta de cada sesión, recoger las firmas de los directivos y autorizar con su firma. b.- Dirigir, organizar y custodiar el archivo del Patronato. c.- Registrar en el libro respectivo la asistencia de los miembros. d.- Llevar el registro donde se figuren todas y cada uno de los afiliados con sus nombres completos, dirección y documentos de identificación. e.- Firmar con el Presidente, las actas. f.- Demás disposiciones que le encomienden al Presidente, Junta Directiva o la Asamblea General. g.- Asistir puntualmente a las sesiones.

Artículo 26.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Tener bajo su responsabilidad los bienes, y fondos del Patronato, llevando los libros necesarios que aconseja la técnica contable y que exija la ley. b.- Rendir informe mensual de la Tesorería a la Junta Directiva. c.- Verificar los pagos que autorice con su firma el

Presidente también firmará el Tesorero el documento de autorización del egreso. d.- Extender, conservar original o copia en su caso de los ingresos y egresos, recibos o facturas correspondiente. e.- Cobrar las cuotas y contribuciones que acuerde la Asamblea General. f.- Manejar los fondos del Patronato en cuenta bancaria, caja de ahorro, cooperativa, bolsa de valores, inversiones en bonos del Estado y otras formas lícitas, los dineros de la organización. g.- Acreditar en el libro respectivo todo ingreso por concepto de actividades eventuales, donaciones. Etc. h.- Poner a disposición de las autoridades respectivas los libros de contabilidad para su fiscalización cuando así lo soliciten y a petición de diez o más miembros afiliados al Patronato. i.- Las demás que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General. j.- Asistir puntualmente a las sesiones. k.- Firmar conjuntamente con el Presidente, los cheques, pagarés, y demás documentos por manejo de dinero y bienes. l.- No podrá hacer ningún pago, sin el visto bueno del Presidente. m.- Preparar el presupuesto anual para la aprobación de la Asamblea General de propietarios.

Artículo 27.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Levantar inventario de los bienes del Patronato. b.- Revisar el estado de cuentas del Patronato y/o la situación financiera. c.- Solicitar la realización de auditorías de las cuentas del Patronato, cuando lo estime conveniente. d.- Informar a la Junta Directiva y por conducto de ésta a la Asamblea General de los resultados de las auditorías realizadas. e.- Emitir dictámenes sobre asuntos sometidos a su consideración, solicitados por la Junta Directiva o miembros del Patronato. f.- Vigilar el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, régimen jurídico, manual de convivencia, y demás disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. g.- Conocer y emitir dictámenes sobre los contratos aprobados por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 28.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Asistir puntualmente a las sesiones. b.- Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva. c.- Realizar todas las actividades que se le asignen y todas las tareas inherentes a su cargo.

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 29.- La dirección y administración inmediata y directa del condominio y del Patronato están a cargo de un Administrador.

Artículo 30.- El cargo de Administrador lo puede desempeñar una persona natural o jurídica, por el plazo que estime la Junta Directiva. Para ser Administrador NO se necesita ser propietario de una unidad en el condominio.

Artículo 31.- Las funciones u obligaciones del Administrador son: a.- Asistir a los propietarios en los asuntos relacionados al condominio, pero deberá contar con la autorización de la Junta Directiva. b.- Cualquier notificación que reciba el Administrador, deberá hacerla saber al Presidente de la Junta Directiva y en su defecto, a cualquier miembro de la Junta Directiva. c.- No podrá contratar ningún servicio de abogacía, notariado, contabilidad, auditoría o cualquier otra naturaleza profesional sin autorización de la Junta Directiva. d.- Nombrar y contratar al personal de servicio y mantenimiento que sea necesario. e.- Ejercer la función administrativa general del condominio y Patronato, por lo que deberá velar por la integridad y conservación de los bienes.

f.- Recaudar periódicamente las contribuciones que correspondan, así como extender los recibos, informando mensualmente a la Junta Directiva sobre el control y morosidad. g.- Controlar la adecuada y efectiva prestación de los diversos servicios que se debe proporcionar al condominio y a los propietarios de las casas. h.- Efectuar las reparaciones urgentes para la seguridad y conservación de los bienes de uso común, previa autorización de la Junta Directiva. i.- Velar porque se lleve a cabo los libros de contabilidad y pagar puntualmente los impuestos, tributos, tasas y contribuciones comunes que graven los inmuebles del condominio. j.- Colaborar con el Tesorero en la elaboración del presupuesto general de ingresos y egresos que deberá someter a la Junta Directiva. k.- Preparar y distribuir entre los propietarios del condominio, el informe anual de cuentas que deberá ser aprobado por los propietarios. l.- Llevar bajo su responsabilidad el libro de registro de propietarios. m.- Por delegación expresa, podrá ejercer las funciones del Tesorero, para lo relativo a cobros.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO.

Artículo 32.- Constituyen el patrimonio del Patronato: a.- Los bienes muebles e inmuebles que adquieran por compra o donación. b.- Por las donaciones que se obtuvieren de cualquier institución nacional o extranjera. c.- La cuotas y contribuciones de sus miembros aportadas al Patronato y aprobados en Asamblea General. d.- Los fondos económicos que provengan de actividades realizadas por los grupos de trabajo y la Junta Directiva. e.- Las áreas de circulación vehicular y peatonal, áreas verdes e instalaciones del área social, ascensores, lobbys, denominadas o conocidas como **ÁREAS DE USO COMÚN**, que deberán ser trasladadas al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE CONDOMINIOS QUINTA BELLA**.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO.

Artículo 33.- El "PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE CONDOMINIOS QUINTA BELLA, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, sólo podrá disolverse por las causas siguientes: a.- Por mandato judicial. b.- Por voluntad expresa del ochenta por ciento de las partes de los miembros que lo forman, en Asamblea General Extraordinaria. c.- Por el cambio de fines para los que se constituyó. d.- Por resolución emitida por el Poder Ejecutivo. En caso de disolución, el patrimonio existente, una vez cumplidas las obligaciones contraídas con terceros, será invertido en el mismo condominio, para beneficio de los vecinos residentes del condominio, o podrá ser donado a programas de desarrollo comunal, en todo caso se constituirá una obra comunal de beneficio para toda la comunidad.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 34.- Entre el Presidente y el Tesorero, no podrá haber vínculos de consanguinidad con el objeto de preservar la credibilidad y confianza en el manejo del dinero, y otros bienes que por cualquier concepto no ceñido a la moralidad, buenas costumbres y leyes, puedan ingresar al Patronato.

Artículo 35.- La Asamblea General podrá establecer cuotas Extraordinarias para asuntos específicos, siempre que se cuente con la aprobación de dos tercios de los asistentes o sea mayoría calificada.

Artículo 36.- Previa disolución del Patronato, deberá nombrarse una comisión especial que proceda con la liquidación financiera, debiendo solicitar la participación de ente Gubernamental que corresponde.

Artículo 37.- Los casos no previstos en los presentes estatutos serán resueltos por la Asamblea General, siempre que no contravengan las leyes vigentes del país.

Artículo 38.- Mientras no sea electa la nueva Junta Directiva del Patronato, por caso fortuito o fuerza mayor seguirán en sus funciones la anterior, hasta que se realice la nueva elección.

Artículo 39.- Los presentes estatutos podrán ser reformados o modificados, en Asamblea General Extraordinaria, con un mínimo del 80% de las partes, siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación ante el Poder Ejecutivo.

Artículo 40.- Lo no previsto en los presentes estatutos se resolverá conforme a lo establecido en el Manual Operativo, Régimen de Propiedad Horizontal de Condominios Quinta Bella, contenido en el instrumento número cincuenta y uno (51) de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil ocho (2008) y Régimen Jurídico del Condominio Quinta Bella, contenido en el instrumento número ciento tres (103) de fecha una (1) de octubre de dos mil siete (2007), ambos instrumentos autorizados por el Notario Enrique Rodríguez Burchard, las leyes vigentes y aplicables de la República de Honduras.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE CONDOMINIOS QUINTA BELLA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE CONDOMINIOS QUINTA BELLA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE CONDOMINIOS QUINTA BELLA, se somete a las

disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE CONDOMINIOS QUINTA BELLA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previa a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de julio de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

3 A. 2012

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2012-020103

[2] Fecha de presentación: 07/06/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CASA COMERCIAL MATHEWS (CEMCO)

[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 5.2 DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DESDE SAN PEDRO SULA, HACIA LA LIMA, COLONIA CALPULES, NORESTE, SAN PEDRO SULA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE BUILDER'S COFFEE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Cafetería y venta de alimentos y bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EVERTON FRANCISCO HERRERA PAZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012.

[12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra COFFEE, ya que es de uso común para este género de servicios.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A., y 4 S. 2012.

[1] Solicitud: 2012-020101

[2] Fecha de presentación: 07/06/2012

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CEMCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: KIM. 5.2 DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE SAN PEDRO SULA, HACIA LA LIMA, AL NORESTE DE SAN PEDRO SULA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEKSA



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta y alquiler de maquinaria, repuestos y accesorios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EVERTON FRANCISCO HERRERA PAZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012.

[12] Reservas: Se reivindica únicamente la denominación "MEKSA" ya que en la modalidad de nombre comercial no se protegen los logos o diseños.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A., y 4 S. 2012.

[1] Solicitud: 2012-020104

[2] Fecha de presentación: 07/06/2012

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CEMCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: KIM. 5.2 DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE SAN PEDRO SULA, HACIA LA LIMA, AL NORESTE DE SAN PEDRO SULA.

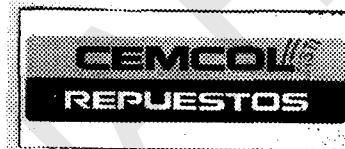
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CEMCOL



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Distribución o venta de repuestos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EVERTON FRANCISCO HERRERA PAZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A., y 4 S. 2012.

[1] Solicitud: 2012-020102

[2] Fecha de presentación: 07/06/2012

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CEMCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: KIM. 5.2 DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE SAN PEDRO SULA, HACIA LA LIMA, AL NORESTE DE SAN PEDRO SULA.

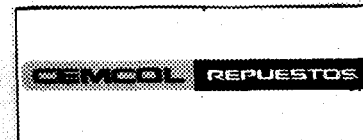
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CEMCOL



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Distribución o venta de repuestos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EVERTON FRANCISCO HERRERA PAZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012.

[12] Reservas: Se reivindica únicamente la denominación "CEMCO" y que en la modalidad de nombre comercial no se protegen los logos o diseños.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A., y 4 S. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-001912
 [2] Fecha de presentación: 19/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA MANO PARA MIS PRIMOS Y OTRA MANO PARA MI SALVAVIDA

UNA MANO PARA MIS PRIMOS Y OTRA MANO PARA MI SALVAVIDA

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Elda Guisela Molina Villanueva

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2012
 [12] Reservas: Se usará con la marca "SALVAVIDA" registro No. 107651

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-033435
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO PROGRESO LTD., S.A.
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO PROGRESO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Elda Guisela Molina Villanueva

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2012

- 1/ Solicitud: 8491-2012
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Plantel de Cervecería Hondureña, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CON TUS AMIGOS, SIEMPRE SERÁS EL MISMO

CON TUS AMIGOS, SIEMPRE SERÁS EL MISMO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: Elda Guisela Molina Villanueva

E.- SUSTITUYE PODER.

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-05-12
 12/ Reservas: Se usará con registro 108968.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 10228-2012
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RINO MALTA

RINO MALTA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: Elda Guisela Molina Villanueva

E.- SUSTITUYE PODER.

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-04-2012
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "MALTA".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-011981
- [2] Fecha de presentación: 10/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CORPORACIÓN DE COSMÉTICOS Y FARMACÉUTICOS BAMELI, S. A.
- [4.1] Domicilio: 7a. avenida 28-59, zona 11, colonia Granai & Tawson, 1.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOSOMA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

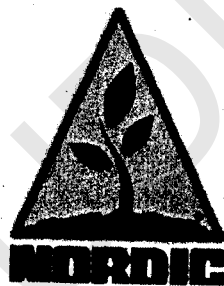
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 20 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-006390
- [2] Fecha de presentación: 22/02/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BIOSKA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- [4.1] Domicilio: 6ta. avenida "A" 8-00, zona 9, edificio Centro Operativo, 6to. nivel, oficina Nordic.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NORDIC Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Abono para tierras, fertilizantes, materias primas para la producción de abonos y fertilizantes y productos similares a los anteriores.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 20 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-012476
- [2] Fecha de presentación: 13/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AVÍCOLA SALVADOREÑA, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: KM. 7.5 boulevard del Ejército, local de la excigarrería, Morazán Soyapango, San Salvador.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELI SAZONADOS POLLO INDIO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Pollo marinado, muslos de pollo deshuesado y marinados.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: Se protege los colores tal como se presentan en la etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 20 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 19787-12
- 2/ Fecha de presentación: 06-06-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: CB ENTERPRISE, INC.
- 4.1/ Domicilio: OMC CHAMBERS, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico: 2542-2012
- 5.1/ Fecha: 26/03/2012
- 5.2/ País de Origen: Guatemala
- 5.3/ Código País: GT
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BOTRAN VIP LICHI Y DISEÑO A COLORES



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores negro, blanco y 1925 Warm Red de la Etiqueta.
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-06-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 20 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-017023
- [2] Fecha de presentación: 18/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEMONADE PINK



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Cervezas, agua purificada, aguas minerales y gaseosas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 20 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-017024
- [2] Fecha de presentación: 18/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLORINDA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carnes, productos lácteos, pescado, aves, extractos de carnes, frutas y legumbres en conservas secas y cocidas, jaleas y mermeladas, sopa de sobres, encurtidos, aceites y salsas para ensaladas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

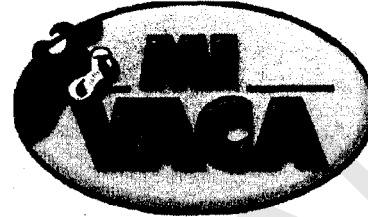
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 20 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-010757
- [2] Fecha de presentación: 27/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI VACA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Leche y productos lácteos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 20 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-010756
- [2] Fecha de presentación: 27/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLORIDA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Cervezas, agua purificada, aguas minerales y gaseosas, otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 20 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-014844
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BOUTIQUE AGROPECUARIA
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDUMASA

HONDUMASA

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Harina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SANDRA ELOÍSA PONCE INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 3 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 4886-2012
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FLUSHING HONDURAS, S.A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: OFI BODEGAS SATÉLITE, LOCALES 7 Y 8, AUTOPISTA HACIA LA LIMA, FRENTE A LA COLONIA SATÉLITE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FLUSHING y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NORMA ELIZABETH LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-02-12
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 3 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-005407
 [2] Fecha de presentación: 15/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BOUTIQUE AGROPECUARIA (LUIS GUSTAVO MARCIA ANDARA)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEMA YEMA

CHEMA YEMA

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Huevos.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Sandra Eloísa Ponce Inestroza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. JOHANA MABEL MENDOZA FLORES, actuando en representación de la empresa AGAN CHEMICAL MANUFACTURES, LTD., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: DIUREX 80 WP., compuesto por los elementos: 80% DIURON.

En forma de: POLVO MOJABLE.
 Formulador y país de origen: AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS, LTD. / ISRAEL.
 Tipo de uso: HERBICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintidós (22) de junio del 2012
 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
 DIRECTOR GENERAL DE SENASA

3 A. 2011